

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal,  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## — SUMARIO —

### Parte Oficial.

#### Ministerio de Hacienda:

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para que presente a las Cortes un proyecto de ley concediendo pensiones al Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Sueca don Primitivo Beltrán Diego y a las familias del Habilitado y Alguacil que fueron del mismo, víctimas de los sucesos ocurridos en Cullera en Septiembre del año próximo pasado.—Páginas 397 y 398.

#### Ministerio de la Gobernación:

Real orden disponiendo se anuncie la provisión mediante examen de 20 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de Coruña y 12 en cada una de las de Cádiz y Huelva.—Página 398.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo que el Ingeniero de Caminos D. Francisco Cabrera Warleta, sin perjuicio de su destino, preste sus servicios, en comisión, en el Negociado de Caminos Vecinales.—Página 398.

Otra aprobando el modelo de póliza de Responsabilidad civil presentado por la Sociedad de seguros Caja de Previsión y Socorro, domiciliada en Barcelona.—Página 398.

#### Administración Central:

GRACIA Y JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Lista de los aspirantes admitidos a las oposiciones al Cuerpo de Aspirantes de Registros de la propiedad, convocadas en 30 de Septiembre del año anterior.—Páginas 398 a 400.

GOBERNACIÓN.—Subsecretaría.—Anunciando la provisión mediante examen de 20 plazas de Aspirantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad en la provincia de la Coruña y 12 en cada una de las de Cádiz y Huelva.—Página 400.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES. SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Compañía general de Coches de Inje (S. A.), Compañía anónima española de Exploraciones auríferas y Sindicato Asturiano del Puerto del Musel.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Subsecretaría.—Escala del personal dependiente de esta Presidencia.

HACIENDA.—Dirección General de lo Contencioso del Estado.—Escala del Cuerpo de Abogados del Estado.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Continuación del escalafón del Cuerpo de Sobrestantes de Obras Públicas.

Ayuntamiento de Madrid.—Continuación de la Memoria de la gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento desde 1.º de Julio de 1909 a 30 de Septiembre de 1911.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),  
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y  
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é  
Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña  
María Cristina, continúan sin novedad  
en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás  
personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministro de Hacienda para que presente a las Cortes un proyecto de ley concediendo pensiones al Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Sueca, D. Primitivo Beltrán Diego, y a las familias del Habilitado, que fué del mismo, D. Fernando Tomás Pastor, y del Alguacil, D. Antonio

Dolz García, víctimas de los sucesos ocurridos en Cullera en el mes de Septiembre del año anterior.

Dado en Palacio á tres de Febrero de mil novecientos doce.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,  
Tirso Rodríguez.

#### Á LAS CORTES

Tan pronto como el Gobierno tuvo noticia de los execrables crímenes cometidos en Cullera, durante los sucesos desarrollados allí en el pasado mes de Septiembre, adoptó las resoluciones que en su mano estaban para rendir público homenaje á la memoria de los funcionarios inmolados en el cumplimiento de su deber, y al propio tiempo comisionó al Presidente de la Audiencia Territorial de Valencia para que expusiera á las familias de las víctimas el sentido pésame del Gobierno y el propósito que éste abrigaba de solicitar de la representación del país, cuando el Parlamento funcionara, la concesión de una pensión para el Secretario judicial y las viudas é hijos del Habilitado y del Alguacil del Juzgado de Sueca, que fueron víctimas

de aquellos sucesos, al cumplir heroicamente sus funciones.

Para realizar esta oferta, el Gobierno de S. M. tiene el honor de someter á la aprobación de las Cortes el siguiente

#### PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se concede á D. Primitivo Beltrán Diego, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Sueca, que á consecuencia de las heridas y sufrimientos padecidos durante los sucesos ocurridos en Cullera en el mes de Septiembre del año anterior, quedó en estado de inutilidad, la pensión vitalicia de 3.000 pesetas anuales.

Art. 2.º Asimismo se concede á doña Emilia Roig, viuda de D. Fernando Tomás Pastor, Secretario habilitado de dicho Juzgado, asesinado en el cumplimiento de su deber durante los mismos sucesos, la pensión anual de 1.500 pesetas.

Art. 3.º Igualmente se otorga pensión anual de 1.500 pesetas á D.ª Bruna Palanques y Palanques, viuda del Alguacil del repetido Juzgado, D. Antonio Dolz García, que también fué asesinado en los sucesos referidos.

Art. 4.º En caso de muerte ó de segundas nupcias de los pensionistas á quienes afectan los artículos 2.º y 3.º de este proyecto, se transmitirán las pensiones á los hijos legítimos habidos en los matrimonios de éstas con los funcionarios antes citados, disfrutándolas los varones hasta la mayoría de edad, y las hembras mientras permanezcan solteras, acreciendo la parte de pensión que por esos conceptos ó por muerte ó renuncia de alguno de los agraciados quede vacante, á la que sigan percibiendo los demás que tengan derecho á ella con arreglo á esta Ley.

Madrid, 5 de Febrero de 1912.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Con arreglo á lo establecido en el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante examen, de 20 plazas de Aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Coruña, y 12 en cada una de las de Cádiz y Huelva, los cuales, una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la misma, tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 30 de Enero de 1912.

BARROSO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE FOMENTO

### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Octubre último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que sin perjuicio de su actual destino preste sus servicios en comisión en el Negociado de Caminos vecinales el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Francisco Cabrera Warleta, que ocupa temporalmente una plaza de Ayudante de Obras Públicas, debiendo percibir la dieta de cinco pesetas, los gastos de viaje de ida y vuelta desde su residencia á Madrid, en primera clase, con cargo al capítulo 4.º único del presupuesto vigente de este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 2 de Febrero de 1912.

GASSET.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Públicas,

La Junta Consultiva de Seguros, visto el informe de 16 de Enero corriente, emitido por el Negociado de la segunda demarcación, entiende procede aprobar el modelo de póliza de Responsabilidad Civil, presentado por la sociedad Caja de Previsión y Socorro, domiciliada en Barcelona, y en su consecuencia autorizar el uso del modelo en la contratación de esta clase de Seguros.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Febrero de 1912.

GASSET.

Ilmo. Señor Comisario general de Seguros.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección General

#### de los Registros y del Notariado.

*Oposiciones al Cuerpo de Aspirantes á Registros de la Propiedad, convocadas el 30 de Septiembre último.*

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Reglamento de dichas oposiciones, ha acordado declarar admisibles á los ejercicios de las mismas á los aspirantes comprendidos en la siguiente lista:

D. Antonio Nerín y Mora.  
Mariano Villanueva Martínez.  
Jesús Requejo San Román.  
José Asín Carreras.  
Pedro Jesús Vozmediano y Cortina.  
Salvador Amorós Mora.  
Luis Tena Carbó.  
Juan de Tena Dávila y Benítez Donoso.  
Jesús Sánchez García.  
Carlos Dfe Zechini.  
José Fabra Torres.  
Luis Fernández y Seco.  
Miguel Pastor Orozco.  
Alberto Muñoz Díaz.  
Antonio Conde y Espejo.  
Román Iglesias Amado.  
Emilio Pujalde Lozano.  
Manuel do Campo Fernández.  
José Aleixandre Plana.  
Agapito Pretel y Pérez de las Bacas.  
Wenceslao Roldán Carrillo.  
Andrés Zafra Poveda.  
Julio Guerra Salado.  
Antonio Andújar y Prado.  
Eloy Montes Gallego.  
Francisco Sanz Pérez.  
Jenaro Carballido Bustamante.  
Félix María Julbe y Muné.  
Alfredo Estévez Alvarez.  
Antonio Bellod y Keller.  
Emilio Mayayo Aznárez.  
Virgilio Valcarlos Arrojo.  
Jesús Reig Pastor.  
José Panlagua Porras.  
Alfredo Rubira Abarca.  
Angel Martínez y Martínez.  
Juan José García y Gómez de Enterría.  
Cecilio Benítez Osés.

D. Clemente Herrero Torrent.  
Ambrosio López Salazar y Arizós.  
Manuel Pardo Hermida.  
Luis Navarro Sánchez.  
Eduardo Martínez Ferrando.  
Ramón Casanova Espi.  
José Estévez Fernández.  
José Antonio Romeu Saavedra.  
José Jover Muñoz.  
Augusto Serrano y Montaner.  
Rafael Manuel de Villena y Ramírez.  
Federico López Martín Romera.  
José María Casabona y Pingarrón.  
Antonio Martín y Massa.  
Antonio Fornis y Torelló.  
José Fernández Valdés.  
Gabino Ruiz y de Azauri.  
Rafael Burgueño Garrido.  
José Bellod y Bellod.  
José María Caballero Sánchez.  
Luis Redondo Martínez.  
Emilio Santurino Mateos.  
Lorenzo Sequeira Martín de Plasencia.  
José Gómez Davó.  
Plácido del Valle y Jove.  
Manuel Alonso Rubio.  
Alfredo Sánchez Aguilera.  
Miguel Moreno Aranda.  
Jacinto Cenarro Fornés.  
Luis Cabello y Plá.  
Leopoldo Borau Pi.  
Vicente Ros Planas.  
Pedro Palau y Tur.  
Julio Mayoral García.  
Laureano Morejón y del Valle.  
Manuel Lis Varela.  
Julián García Sainz de Baranda.  
Pedro Galindo Navarro Durbán.  
José Correa Martín.  
Juan Terrones López.  
Millán Hernández Monje.  
Francisco Sierra Gutiérrez.  
Eduardo Canencia y Gómez.  
Félix Ballester Vendrell.  
Angel Martín Aguado.  
Ricardo Martínez Castilla.  
Joaquín Villalonga y Munar.  
Francisco Díaz Villar y de la Gala.  
Mariano de Odrizola y de Alvarado.  
Emilio Bueso Roda.  
Francisco Octavio de Toledo y Aznar.  
Francisco Gaspar y Lasheras.  
José Alvarez y Pérez.  
José Pérez y Pérez.  
Luis Bosch y Díaz.  
José Solís de Edoñarro.  
José Edoñarro y Aróstegui.  
Paulino Huertas Lancho.  
Teodosio Gregorio Aznar Fortis.  
José Paz García.  
Ignacio Martín Laplaza.  
Juan Clemente Gonzalvo Belled.  
Aurelio Rodríguez García.  
Domingo Vivanco y Pérez del Villar.  
Engelberto Lillo Hernández.  
Diego Vélez y Calero.  
Joaquín Carmona y Pérez.  
Emeterio Aurelio Esteban y Ruiz.  
Manuel López Lofevra.  
Pedro Palomeque y García de Quesada.  
José Esteve Reig.  
Carlos Barbeyto Martínez.  
Francisco Javier Camero y Vara.  
Arsenio Minguet Arredondo.  
Manuel Roca Yuste.  
José Vidal y Busquets.  
Eugenio de Mata Alonso.  
Francisco de Asís Mestre Artigues.  
Fausto García y García.  
José Campos Campaña.  
José de Valcárcel y Chico de Guzmán.  
Francisco Alberto de Vega y Matosa.  
Antonio Martín-Camero é Isla.  
José Partearroyo y Herreros.  
Antonio Homar y Salom.  
Manuel Marcet Ribalta.

D. Guillermo del Casero y Menéndez.  
Francisco Juan y Cabello.  
Alfredo Meca y Romero.  
Jesús Castillo y Aranda.  
Lorenzo Hernández Requejo.  
José Rivera Rey.  
Rafael Fernández de Soria y Cabeza de Vaca.  
Ramón Botella y Calvo.  
José Muñoz Soñillo.  
Manuel Cerdá y Cerdá.  
Eugenio Vázquez Gundín.  
Antonio Lafuente Antón.  
Felicesimo Rodríguez Estalot.  
José Francisco Verna Tarancón.  
Julián Arenas y Gargantiel.  
Vicente Blanco y Balbás.  
Eudaldo Vilalre y Amigó.  
José María Ruiz de Elvira y Benavente.  
Juan Cachot Torroja.  
Daniel Fernández de Añastro y Lejarreta.  
Eduardo García Gómez de Enterría.  
Francisco Roca Maestro de San Juan.  
Ramón Jiménez Girón.  
Joaquín Jiménez Girón.  
Luis Muñiz y Oneca.  
Miguel Cabeza y Cabeza.  
Daniel Agustín Pérez.  
César Rey Feijóo.  
Juan Algarra Oña.  
Ricardo Vega Redondo.  
Luis Fajardo y Ferrer.  
Tomás Guerrero Moreno.  
Teófilo Escribano Quintanilla.  
Teodoro Jesús Meléndez Gil.  
Jesús Eugenio de Zameza y Obieta.  
Teófilo de Ascondo y Eub.  
Francisco J. Mañeco Escobar.  
Andrés Callejo Sáez.  
Antonio Rivera y Delgado.  
José Alberto López Avilés.  
Luis Rodríguez Lueso.  
José María Escudero y Bolta.  
Roque Bofruel Soriano.  
Luis Conde Salazar y Baena.  
Arsenio González de la Calle.  
José Romero Piá.  
Gonzalo Herrero García.  
Fructuoso Alfonso Torres López.  
Juan García Pérez y García-Pérez.  
Salvador Rivero y Pastor.  
Manuel Valentín Torrejón.  
Juan Francisco Marina Encabo.  
Hilarión Sanz Reig.  
Francisco Delgado y Delgado.  
Emiliano Cruz y Martín Criado.  
Lorenzo Galindo González.  
Gerardo de la Mora y Sánchez Cabezudo.  
Adolfo Muñoz Vidal.  
Leonardo Esteve Pastor.  
Emilio Montagud Claver.  
Francisco Castro Medina.  
Francisco Carrasco López.  
Emilio Girón Rubio.  
Francisco Araçil y Colomer.  
José Franco Rufete.  
Jesús Sáez Escobar.  
Manuel Pumares Muñiz.  
Valeriano Martín y Martín.  
Alfredo Muñoz Bautista.  
Felipe Granizo León.  
Victor de Fuentes y Torre-Isunza.  
Manuel López Mosquera.  
Vicente Novoa Sueso.  
Luis García de los Ríos y Ruiz.  
Pedro Pablo Tejero López.  
Félix Bragado Esteban.  
Julio Andrada Jiménez.  
Felipe de Saleta Victoria.  
Antonio Ramírez Magenti.  
Joaquín Uguet Soriano.  
Juan Bautista Feliú Saera.  
José María Roig Recasens.  
José de Castro Delgado.

D. Pedro Vicente Pérez.  
Pedro Jasso Gotarredona.  
Ramón Cortiñas Riego.  
Germán López Bonilla Piernas.  
Manuel Carrió Pastor.  
Juan José Ruiz Tapiador y Vizcayno.  
Cayo Puga y Andrés.  
Antonio Salaberri del Olmo.  
Felipe Ron y Fernández.  
Jerónimo del Río Sepúlveda.  
Agustín Caballero Romo.  
Leonardo Colinet y Cepas.  
Daniel Mata Felis.  
José Joaquín Antón y García del Pozo.  
Florencio Pablo Oliver y Díaz.  
Joaquín de Errazquin e Ibarra.  
José Lorenzana Rodríguez.  
Juan Bellod Galbis.  
Joaquín Santana Pérez.  
Francisco Florencio Álvarez Castillo.  
Manuel Crespo Menserrat.  
Luis Villoro Crespo.  
Silvio Galé y Pérez.  
Francisco Eyré Varela.  
Francisco Guardiet y Emo.  
Leopoldo Gallego González de Candamo.  
José María Bulnes Trespalacios.  
Antonio Gutiérrez y Gutiérrez.  
Adolfo Alonso Colmenares y Regoyos.  
Félix Arenzana y Morán.  
Juan Román Calderón.  
Rafael Rodríguez Saeco.  
Simón Sáiz Pardo y Martínez.  
Emilio Onorato Peña.  
Sergio Peñamaría y Flórez de Sierra.  
Francisco Ruigómez Cristóbal.  
Manuel Ruiz Martínez.  
Rafael Prieto Bustos.  
Francisco Borral Coll.  
Julián Fagoaga Reus.  
Dorotheo González y González.  
Emilio Villarroya Casas.  
José de Solís y Fernández de Villavicencio.  
Luis Oteiza y Macazaga.  
Luis Vallejo y Quero.  
Eduardo López de Hierro y Gutiérrez de Ceballos.  
José María Rodríguez de Rivera y Muriel.  
Vicente Martínez Risco y Aguero.  
Casto Salobreña Villégas.  
Francisco Baena Jiménez.  
Sebastián Rivas Larraz.  
Luis de la Concha Moreno.  
Indalecio Luis García Antofañanzas.  
Amalio de Rueda y Gumiel.  
Joaquín Gibert Setty.  
Luis de Castro Correa.  
Francisco Alvarez Pena.  
Juan Pérez Herrero.  
José Piñero Martínez.  
Andrés Alpañés Valdivieso.  
Joaquín Antón de Olmet y Oneca.  
Marcelo Díaz Prieto y Díaz Prieto.  
Cirilo Ginés Hernández.  
Federico Collado y Arca.  
Vicente Riera Rodríguez.  
Nazario Gallego Rodríguez.  
Antonio Espejo Hinojosa.  
Luis Castro Casal.  
Federico Baudín Ruiz.  
Francisco Javier Hidalgo Serrano.  
Camilo Estripot Tenreiro.  
Manuel Guarino Flórez.  
Esteban García y García.  
Faustino Luis de la Vallina y Argüelles.  
Federico Garriga Mercader.  
Casiano Fernández Pérez.  
Luis Costa Figueiras.  
Juan Barthe Porcel.  
Manuel Montero Ezano.  
José Pinzón Reynoso.

D. Juan Mille Jiménez.  
José Llasera Roura.  
Julio González Rivera.  
José María Aguado y García Flórez.  
Sebastián Pallás y Mora.  
Manuel Martín Martínez.  
Ramón Novoa de los Ríos.  
Daniel de Oteo y González-Cano.  
Manuel Sánchez Escobar y Oteo.  
José Servat Adua.  
Luis Porras Salazar.  
Juan Antonio Ruiz y Ruiz.  
Cándido Aznar y Altepuz.  
Juan Custodio Ballés y Coloma.  
Alejo Fernández Jiménez.  
Gabriel Bonilla Marín.  
Cesáreo Nieto Hernández de Lorenzo.  
Angel Martínez del Rincón y Mantorola.  
Francisco Roldán y Huertas.  
Ricardo Ortí Marí.  
Emilio López Puigerver Nieto.  
Julio Isidro Domínguez Catalán.  
Francisco Rodríguez Gonzalo.  
Francisco Salazar Leyba.  
Pedro Faus y Cabrera.  
Manuel Roan Tenreiro.  
Joaquín Muñoz Sánchez.  
Juan Iribas Casas.  
Isauro Alvarez González.  
José Ruperto Carrascosa Molero.  
Cirilo Tejerina Bregel.  
Julio Rodríguez Soto.  
Joaquín Viola Latuerza.  
Eugenio Hermida y Mella.  
José Amigó Colla.  
Juan Antonio Rodríguez Machín.  
Jesús López Otero.  
José González y González.  
Joaquín Teixera Rivera.  
Luis Tafur y Funes.  
Francisco Ramos e Iturriaga.  
Juan Antonio Ortíz Álvarez.  
Juan Zancada del Río.  
Jesús Sancho-Tello Latorre.  
Felipe Arín y Dorronaoro.  
José María Francos Ron.  
Luis Losada Losada.  
Francisco Lezón Vázquez.  
Agustín Herrero Domínguez.  
Ignacio Gómez Araujo.  
Armando Alvarez Rodríguez.  
José Antonio Moltó Reig.  
Juan Alférez y Maruri.  
Ramiro Lorenzana Rodríguez.  
Emilio Romay Mancebo.  
Aurelio Alcaide y Diez.  
Eugenio Parallé y García.  
Luis Torres Pérez.  
José Reguera González.  
Antonio Puig Ruiz de Velasco.  
Isidoro Albarrán Nogueira.  
Joaquín Fernández de Puga.  
José Solá Ortíz.  
Manuel Castañeda Echavarría.  
José Martínez Santonja.  
Federico Silvestre Jordá.  
Carlos de Francisco y Aizpuru.  
Gerardo García Galán.  
Ulpiano Baldomero Muñoz de Partearroyo.  
Calixto Casas y Grande.  
Fructuoso Cid y Abad.  
Enrique Caldevilla Núñez.  
Ignacio Bermúdez Ceta.  
Alfonso Luque Jiménez.  
José María Hernández Sampelayo.  
Asimismo ha acordado que los aspirantes á estas oposiciones que, por serio á la vez á las de la Judicatura, no hayan acompañado todos los documentos prescritos por el artículo 3.º del Reglamento, ni certificación de los presentados en aquella, puedan verificarlo hasta el día 29 del corriente mes, quedando definitivamente excluidos de estas oposiciones si no lo verifican. Igual plazo, y con aná-

loga prevención, se concede á los aspirantes que teniendo su documentación en este Ministerio, como opositores á Notarías, sea alguno de ellos de fecha atrasada á fin de que puedan sustituirle por otro de fecha corriente. Este acuerdo se hace igualmente extensivo á los aspirantes que, habiendo presentado todos los documentos, fuere alguno defectuoso, para que pueda subsanarle.

Los aspirantes que no hayan satisfecho la cantidad señalada en el párrafo último del citado artículo, podrán abonarla en el plazo indicado, quedando excluidos de los ejercicios si no lo verifican.

Esta Dirección publicará, antes del sorteo de los opositores, la lista de los aspirantes admitidos, por haber cumplido los requisitos á que se refieren los párrafos anteriores.

Madrid, 4 de Febrero de 1912.—El Director general, Fernando Weyler.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de 20 plazas de Aspirantes, sin sueldo, del Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Coruña, y 12 en cada una

de las de Cádiz y Huelva, los cuales tendrán derecho á ocupar las vacantes con sueldo que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Sólo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia Civil, de Carabineros y del Ejército, mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos y no tengan antecedentes penales.

Las solicitudes se presentarán en el término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en los Gobiernos Civiles de Coruña, Cádiz, Huelva y Registro general de este Ministerio, debiendo hacer constar el solicitante la provincia en que desee prestar sus servicios.

Los Gobiernos expresados pedirán á las provincias en que residan los interesados informes respecto á la conducta y antecedentes de los mismos.

A la instancia se acompañará copia de la licencia militar del solicitante, autorizada por un Comisario de guerra, certificado de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección General de Prisiones, y todas las solicitudes, con los documentos, informes que se estimen convenientes, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen, con acta de calificación individual, fir-

mada por el Tribunal examinador; serán remitidas á la Sección Central de este Ministerio para ser sometidas á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá sin apelación si se admite ó no al Aspirante, publicándose en la GACETA la relación de los admitidos.

El examen se contraerá á la prueba de lectura, escritura y conocimiento del Reglamento de Servicio del Cuerpo de Seguridad, aprobado por Real decreto de 4 de Mayo de 1905, que es el que rige en las expresadas provincias.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos, y requiriéndose seis para la aprobación.

El Tribunal se constituirá en la forma que determina la Real orden fecha 14 de Marzo de 1911, y esta Subsecretaría podrá autorizar el examen del solicitante en la capital de la provincia donde reside, si en ella hay organizado el Cuerpo de Seguridad.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las tres provincias citadas, lo cual harán cumplir los Gobernadores al día siguiente de recibir la GACETA en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del *Boletín* del mismo día en que aparezca.

Madrid, 30 de Enero de 1912.—El Subsecretario, J. Navarro Reverter.